

**IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
REU**

RESUELVE PETICIÓN ADMINISTRATIVA.

RESOLUCION N° EX- 0901107-1

TEMUCO, 07 ABR 2017

VISTOS: La solicitud de fecha 31 de marzo de 2017, presentada por don Bayioleth Ltda., Rut 76.881.040-0, domiciliada en Camino Pircunche Km. 8, Comuna de Padre Las Casas, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, rebaja de la sanción de clausura y multa, impuesta por Resolución s/n de fecha 24.03.2017, Causa Rol N° 7092010361-2017, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, de la IX Dirección Regional, por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:



- 1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha Resolución se encuentra firme o ejecutoriada.
- 2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer de la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;
- 3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;
- 4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la solicitud del contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de los requisitos de la Circular SII N° 1, de 2004.

ACÓJASE extemporáneamente al Procedimiento Simplificado de Aplicación de Sanciones (PASC).

CONDÓNESE los 2 (dos) días de la sanción de clausura impuesta en la Resolución citada precedentemente.

REBÁJESE la multa aplicada a la cantidad de \$31.534 (treinta y un mil quinientos treinta y cuatro pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.



**CARLOS FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL (S)**